



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
Creada Mediante Ley N° 24627 del 29-12-86
Manuel Seoane N° 111 - San Juan de Bigote
Morropón - Chulucanas
Región Piura
R.U.C. 20158887259



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



ARTÍCULO CUARTO.- INSTITUIR, como política institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, la prevención, detección, seguimiento y denuncia de los casos de trata de personas en la Jurisdicción de San Juan de Bigote.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER, que la Comisión para la Prevención de los Delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la jurisdicción de San Juan de Bigote, desempeñará las siguientes funciones:

1. Elaborar un Plan de trabajo contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes 2019 - 2022.
2. Elaborar un Plan Anual con su cronograma de ejecución, a fin de implementar acciones orientadas a la Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.
3. Elaborar y Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión para la Prevención de los Delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Jurisdicción de San Juan de Bigote.
4. Impulsar la aplicación efectiva de la legislación vigente.
5. Articular acciones de las diversas Entidades Públicas y Privadas comprometidas en la Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, incluyendo la realización de actividades conjuntas.
6. Apoyar la realización de Campañas Educativas y de difusión como medida de prevención;



ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Unidad de **DEMUNA -OMAPED Y CEFODIA** y **Sub Gerente de Inclusión y desarrollo Social**, para que en coordinación con las instituciones públicas y Organizaciones señaladas en el artículo 3° implemente las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGAR, al Sub Gerente de Inclusión y Desarrollo Social y la Unidad de **DEMUNA -OMAPED Y CEFODIA** de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente. Disponiéndose además, el plazo de sesenta (60) días calendario, la Sub Gerencia de Inclusión y Desarrollo Social, presente el Reglamento que regule la presente Ordenanza Municipal.



DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS
FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza es de cumplimiento obligatorio para el personal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, organismos descentralizados y las sin excepción en lo que corresponda, para lo cual se deberá adecuar la normativa interna a fin de proceder a su cumplimiento.